

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

Yo **JUAN PABLO ZAMORA ALVAREZ**; Mayor de edad Cedulado bajo el N° 77.184.093 expedida en el Municipio de Valledupar, a Usted respetuosamente me dirijo para presentar **ACCION DE TUTELA** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLEDUPAR Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por la flagrante violación a los derechos al Trabajo, dignidad humana, igualdad, debido proceso, los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legitima confianza.

HECHOS

1._ Participé en el Concurso Docente, dentro de la calidad Afrodescendientes, negro, raizal o palenque, Convocatoria N° 249 del 2012.

2._ Por medio de la Resolución N° 1687 del 17 de Marzo del 2015, se conformó lista de elegibles, para proveer Treinta y tres vacantes (33) de Etnoeducador, Docente en Primaria de las Instituciones Educativas Oficiales que Atienden Población Negra, Afrocolombiana, Afrodescendiente, raizal y palenquera, NARP, en la Entidad territorial certificada en Educación Municipio de Valledupar.

3._ En ese listado de elegibles quedé en el puesto N° 58, sin embargo no fue posible que se me ubicara en alguna Institución Educativa.

4._ Aparezco registrado en el Banco de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

5._ El ingreso a la carrera Docente, de Etnoeducadores docentes y directivos docentes debe realizarse mediante. Concurso abierto especial, de acuerdo a lo establecido en el art. 125 de la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, Decreto ley 1278 del 2002.

DERECHOS VULNERADOS

Los derechos vulnerados son: al trabajo, igualdad, dignidad humana, debido proceso, los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legitima confianza, para acceder al empleo de carrera administrativa a través del concurso público de méritos, convocado por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC. frente al concurso docente y directivo docente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1._ El principio de confianza legítima y de buena fe se derivan del artículo 83 superior, al estatuir que las actuaciones de los particulares y de las

autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

En la sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice: «La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume, de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse y es una falta el quebrantar la buena fe.

2 _ La Corte advierte que los etnoeducadores deben gozar de condiciones laborales dignas y justas, equivalentes a las de los demás docentes. La Sala Plena amparó los derechos fundamentales de los etnoeducadores y le otorgó efectos inter comunitis a su decisión.

3._ La etnoeducación constituye un proceso de recuperación, valoración, generación, apropiación de principios de vida; hunde sus raíces en la cultura de cada pueblo, de acuerdo con los patrones y mecanismos de socialización, propiciando una articulación entre lo propio y lo ajeno en la dimensión de la interculturalidad”.

4._ La Dignidad humana, *entendida como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado.*

5. _ Violación al principio de transparencia por parte de la Secretaria de Educación y Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC): Este principio alude a la claridad con que deben desarrollarse las actividades y procedimientos de la administración, así como la publicidad e imparcialidad que deben caracterizarles a efectos de que se garantice la realización del interés general, la moralidad administrativa, la igualdad y el derecho de contradicción de los asociados. Sobre el particular, la Corte Constitucional Sala ha señalado lo siguiente: “Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza y translucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, lo nebuloso, la bruma maligna que puede dar sustento al actuar arbitrario de la administración. Así, la actuación administrativa, específicamente la relación contractual, debe ser ante todo cristalina.

6._ La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus

derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”. Sentencia C-341/14. La Constitución Política de Colombia en su art. 29 dice “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, por lo tanto, el derecho a él, es un presupuesto de legalidad para todas las actuaciones y procedimientos administrativos con el fin de garantizar la protección y realización de los derechos y, la actuación administrativa debe observarlos de manera efectiva. Con respecto a este tema, la sentencia T-442 de 1992 expresó: “Se observa que el debido proceso mueve dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y por ello extiende su cobertura a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, es decir, cubre a todas sus manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”. En concordancia con esta línea de pensamiento, en la sentencia c-980 de 2010 se determinó que: “El debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la constitución política, el cual lo hace extensivo a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. la misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos”.

PETICIONES

1._ Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y a la Secretaria de Educación se realicen las investigaciones pertinentes en esta situación y se brinde la solución para poder ocupar la plaza disponible de **DOCENTE ETNOEDUCADOR** en la **Institución Educativa Luis Rodríguez Valera, Sede principal**.

2._ Se me restablezcan los derechos vulnerados y se expida el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

3._ Solicito se me asigne a la **Institución Educativa Luis Rodríguez Valera, Sede principal**, desde donde surten a los Docentes Etnoeducadores de este Municipio certificado, toda vez que existen aún Docentes laborando bajo provisionalidad, afectando de esta forma el nombramiento de los que ya ganamos la plaza, por medio del Concurso de méritos.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos que se informan en la presente demanda de tutela.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:

1._ Copia de mi Cédula de Ciudadanía.

2._ Resolución N° 1687 del 17 de Marzo del 2015, se conformó lista de elegibles, para proveer Treinta y tres vacantes (33) de Etnoeducador.

NOTIFICACIÓN

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Bogotá, D.C.,
CONMUTADOR: (+57) 601 3259700
Correo: Notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Recibe notificación en:

Dirección: Edificio Progar Carrera 9 No. 16B - 51
CONMUTADOR:
Correo: atencionalciudadano@semvalledupar.com

Recibo notificación en:

Carrera 14 No. 13ª – 06 Barrio Alfonso López, Valledupar – Cesar.
Número de celular: 3234372871 – 3105758259.
Correo: fusocre2023@gmail.com

Atentamente,



JUAN PABLO ZAMORA ALVAREZ
77.184.093 DE Valledupar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **77.184.093**

ZAMORA ALVAREZ
APELLIDOS

JUAN PABLO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1975**


VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1994 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



A-1200100-00868693-M-0077184093-20161129 0052368505A 1 46654191

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1687 de 17 de abril de 2015, para proveer TREINTA Y TRES (33) vacantes de etnoeducador Docente de PRIMARIA de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8, en el marco de la Convocatoria No. 249 de 2012."

elegibilidad, conforme a los resultados por ella obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, la cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer TREINTA Y TRES (33) vacante(s) de etnoeducador Docente de PRIMARIA, de las instituciones educativas oficiales, que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, ofertadas a través de la Convocatoria No. 249 de 2012, para la entidad territorial Entidad Territorial MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CONSOLIDADO
1	49770733	YUSELYS ELENA JIMENEZ ALTAMAR	72,87
2	77028967	EFRAIN AMADOR VALERA GUERRA	72,52
3	77175339	HERNAN MIGUEL CORTES VASQUEZ	72,47
4	77174074	EVERMIRO ARZUAGA JIMENEZ	72,36
5	77170265	JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOSO	71,16
6	77036211	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ SEOANES	68,80
7	49733827	MARIA CECILIA ALMENARES ALMENARES	68,37
8	36622602	VICTORIA ELENA FREYLE GOMEZ	68,28
9	77014469	HORNELL GUILLERMO HERRERA PEREIRA	67,97
10	49764975	LILIANA BEATRIZ ACUÑA ROMERO	67,89
11	77173870	ROGELIO ENRIQUE JIMENEZ CORDOBA	67,03
12	77193242	GUSTAVO ADOLFO REDONDO GUEVARA	66,96
13	33219286	LUZ MARINA SINNING MENCO	66,65
14	49763743	MARIETH DEL ROSARIO SUAREZ CONTRERAS	66,09
15	77007279	JAVIER ALBERTO PARDO CASSIANI	65,82
16	49755798	YICETH TATIANA ESCOBAR MORALES	65,36
17	26946208	MARIADIS MARQUEZ	65,34
18	32746227	LILIANA ISABEL QUINTERO PAYARES	65,21
19	57444439	DAMARIS MARIA ALMENAREZ BASTIDAS	64,93
20	49607488	TATIANA MILEIDA ARAUJO VEGA	64,45
21	77186491	JAIME ENRIQUE DIAZ GUITIERREZ	64,33
22	32740783	EMILIS ROSA ALVAREZ CAMPO	64,22
23	49738623	CENIA ESTHER CALDERON MAESTRE	64,10
24	26950518	ISABEL BEATRIZ VALERA SOCARRAS	63,97
25	49762336	CLARIZZA QUIROZ MOJICA	63,84
26	49736002	NAISLA VILLERO DUARTE	63,70
27	49782568	DIANA MERCEDES CORTES VASQUEZ	63,33
27	27002782	ELOISA LEONOR DIAZ MENDOZA	63,33
28	49788724	RUTH MARIA CERVANTES TORRES	63,25
29	49779611	JESSICA RUBIELA AHUMADA CASTILLO	62,96
30	18968435	ROBINSON ANTONIO MARTINEZ TORRES	62,86
31	49778679	SIBELIS ELENA JIMENEZ ALTAMAR	62,52
32	49736075	ELIBETH DE LAS MERCEDES SUAREZ CONTRERAS	62,43
33	1065569095	DARWIN JOSE MOLINA COTES	61,70
34	77010793	HENRY JOSE AÑEZ CABAÑA	61,53
35	77154057	ROBINSON SEGUNDO SIMANCA GUERRA	61,43
36	49716627	MAIRA ALEJANDRA BARRIOS RODRIGUEZ	61,17
37	64549810	MARIA VILLACOB NAVARRO	61,03
38	5092347	RAFAEL ALEXANDRE LUQUEZ CASADIEGO	60,33
39	49744778	DEICY OSORIO QUINTERO	59,98
40	77034667	JORGE LUIS MAGDANIEL BARRIGA	59,97
41	49781332	SONIA ESTHER RUIZ SARMIENTO	59,92
42	22640906	JOHANNA PATRICIA MEJIA SANCHEZ	59,82

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1687 de 17 de abril de 2015, para proveer TREINTA Y TRES (33) vacantes de etnoeducador Docente de PRIMARIA de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8, en el marco de la Convocatoria No. 249 de 2012."

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CONSOLIDADO
43	77182630	EDGARDO GUERRA RUIZ	59,71
44	49791203	NAZZETH CRISTINA RUIZ ARAUJO	59,27
45	57418915	YAZMIN BILIVIA CARBONÓ MURGAS	59,26
46	49792310	YESENIS DEL CARMEN APONTE PEDROZO	58,95
47	49597313	KELLY ADRIANA QUINTERO RAMIREZ	58,91
48	77162842	VICTOR MANUEL OCHOA MANJARREZ	58,56
49	49784781	CELMIRA ROSA RANGEL HERNANDEZ	57,63
50	12644953	LEINER JAVIER HERNANDEZ PEDROZO	57,23
51	26767437	SURLEY LARA GRANADOS	57,19
52	49790532	BELKIS BEATRIZ BARRERA ARZUAGA	56,40
53	49691598	DAMARIS OROZCO ARGOTE	56,39
54	42492910	CONSUELO CONCEPCION MELENDEZ MEZA	56,15
55	49554048	NEISYS ÉSTER PEINADO GARCIA	56,11
56	77189212	JOSE MARIA OCHOA ALVAREZ	55,82
57	49743734	CENELYS CAMARGO TORTELLO	55,76
58	77184093	JUAN PABLO ZAMORA ALVAREZ	55,75
59	1065202622	SINDRYS YOENIS ESCOBAR MORALES	55,68
60	49775322	LIBIS MILENA RODRIGUEZ GUERRA	54,95
61	36591722	VILMA DEL CARMEN MEDINA LEYVA	54,90
62	51955110	LANDIS PATRICIA TORRES ALVAREZ	53,72
63	36516542	ROSNAIRA IRINA ARREDONDO CANALES	53,66
64	49763101	SANDRA ROSA PABON LARA	52,96
65	42499074	MARIA INOCENTA ORTEGA ALTAHONA	48,89

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución No. 1687 del 17 de marzo de 2015, quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar, la presente Resolución en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la elegible MARIA INOCENTA ORTEGA ALTAHONA, que integran la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 1687 del 17 de abril de 2015, en la dirección electrónica m.ortega61@hotmail.com, registrada por ella al momento de inscribirse en el empleo específico.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, personalmente el contenido de la presente Resolución a los elegibles de la posición treinta y siete (37) a la sesenta y cuatro (64), que hacen parte de la presente lista de elegibles, en la dirección electrónica registrada al momento de inscribirse en el empleo específico, haciéndole saber que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

CÉDULA	NOMBRE	CORREO
64549810	MARIA VILLACOB NAVARRO	mayojacot@hotmail.es
5092347	RAFAEL ALEXANDRE LUQUEZ CASADIEGO	elprofegordo@hotmail.com
49744778	DEICY OSORIO QUINTERO	aleja.ro-0605@hotmail.com
77034667	JORGE LUIS MAGDANIEL BARRIGA	jorgeluismagdaniel@hotmail.com
49781332	SONIA ESTHER RUIZ SARMIENTO	soniaylucho@gmail.com
22640906	JOHANNA PATRICIA MEJIA SANCHEZ	yohana.mejia23@hotmail.com
77182630	EDGARDO GUERRA RUIZ	edgardinho07@hotmail.com
49791203	NAZZETH CRISTINA RUIZ ARAUJO	luz_k_a88@hotmail.com
57418915	YAZMIN BILIVIA CARBONÓ MURGAS	yazmincarbono@yahoo.es
49792310	YESENIS DEL CARMEN APONTE PEDROZO	yesenisaponte@hotmail.com
49597313	KELLY ADRIANA QUINTERO RAMIREZ	kequinra@hotmail.com
77162842	VICTOR MANUEL OCHOA MANJARREZ	v.8am@hotmail.com

Continuación Resolución No.

3 8 0 1

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1687 de 17 de abril de 2015, para proveer TREINTA Y TRES (33) vacantes de etnoeducador Docente de PRIMARIA de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8, en el marco de la Convocatoria No. 249 de 2012."

CÉDULA	NOMBRE	CORREO
49784781	CELMIRA ROSA RANGEL HERNANDEZ	carmencordoba10@hotmail.com
12644953	LEINER JAVIER HERNANDEZ PEDROZO	javipedrozo@gmail.com
26767437	SURLEY LARA GRANADOS	surleylara15@hotmail.com
49790532	BELKIS BEATRIZ BARRERA ARZUAGA	belkisbeatriz01@hotmail.com
49691598	DAMARIS OROZCO ARGOTE	damarisorozco3071@hotmail.com
42492910	CONSUELO CONCEPCION MELENDEZ MEZA	consueloconcepcion@hotmail.com
49554048	NEISYS ESTHER PEINADO GARCIA	NEISYSPEINADO38@HOTMAIL.COM
77189212	JOSE MARIA OCHOA ALVAREZ	elchema32@hotmail.com
49743734	CENELYS CAMARGO TORTELLO	cacika3@hotmail.com
77184093	JUAN PABLO ZAMORA ALVAREZ	elguayma2007@hotmail.com
1065202622	SINDRYS YOENIS ESCOBAR MORALES	siyoesmo@hotmail.com
49775322	LIBIS MILENA RODRIGUEZ GUERRA	libismilena08@hotmail.com
36591722	VILMA DEL CARMEN MEDINA LEYVA	liizme25@hotmail.com
51955110	LANDIS PATRICIA TORRES ALVAREZ	jhonolive2@hotmail.com
36516542	ROSNAIRA IRINA ARREDONDO CANALES	rosnaira1974@hotmail.com
49763101	SANDRA ROSA PABON LARA	sandrarosa_0210@hotmail.com

PARÁGRAFO 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 del CPACA, en concordancia con el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo No. 293 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 418 del 22 de abril de 2013, los aspirantes al inscribirse en el proceso aceptaron recibir entre otras, las comunicaciones y notificaciones de actos particulares, por medio de la Web de la CNSC y del correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma procede recurso de reposición.

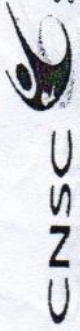
Dada en Bogotá, D.C., el 31 AGO 2015

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E. Acosta R. – Comisionado
Revisó: Lesney Castañeda – Gerente de Convocatoria
Proyectó: Jairo Acuña Rodríguez.

DATOS DE LA ENTIDAD		NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	E-MAIL
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA		800098911-8	CARRERA 5ª N° 15 - 69	5742400	(57-5) 5742137	
VALLEDUPAR						
DATOS SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO						
NOMBRES		APPELLIDOS	CARGO	CELULAR	FAX	E-MAIL
SIBONEY		DE LEON ROPERO	SECRETARÍA TALENTO HUMANO	3176672079		siboneydeleon@hotmail.com
DATOS DE QUIEN REPORTA LAS VACANTES						
NOMBRES		APPELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL
JOSE MARIA		RIVEIRA ZULETA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANO	5712366	3218739284	jrivelrazuleta@hotmail.com
DATOS DE LA VACANTE						
CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA	ENTE DE RECUR	TIPO DE POBLACIÓN	GRUPO
CIENCIAS NATURALES QUIMICA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
CIENCIAS NATURALES QUIMICA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
CIENCIAS SOCIALES	VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS . GUACOCOHE	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
CIENCIAS SOCIALES	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
CIENCIAS SOCIALES	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
COORDINADOR	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
COORDINADOR	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - SAN MARTIN	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
COORDINADOR	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
EDUCACION ETICA Y VALORES	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ DE BADILLO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
MATEMATICAS	VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
ORIENTADOR	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	
PREESCOLAR	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - CARACOLI	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO	



CNSC
 Comisión Nacional
 del Servicio Civil
 IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD		MIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	E-MAIL
VALLEDUPAR		800098911-8	CARRERA 5ª N° 15 - 69	5742400	(57-5) 5742137	
DATOS SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO						
SIBONEY	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	CELULAR	FAX	E-MAIL
		DE LEON ROPERO	SECRETARÍA TALENTO HUMANO	3176872079		siboneydeleon@hotmail.com
DATOS DE QUIEN REPORTA LAS VACANTES						
JOSE MARIA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL
		RIVEIRA ZULETA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANO	5712386	3218739284	riveirazuleta@hotmail.com
DATOS DE LA VACANTE						
PREESCOLAR		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PREESCOLAR		VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ DE BADILLO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PREESCOLAR		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PREESCOLAR		VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS - EL JABO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PREESCOLAR		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PREESCOLAR		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS - GUACOCHO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - EGLENA QUIROZ	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ CALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - SAN MARTIN	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - BUENOS AIRES	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - CAMPO ALEGRE	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - LOS CORAZONES	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	MILCADES CANTILLO COSTA - LAS CASITAS	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ BADILLO - LAS RAICES	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ BADILLO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ BADILLO - ALTO DE LA VUELTA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO
PRIMARIA		VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - CARACOLI	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO

DATOS DE LA ENTIDAD		DIRECCIÓN		TELÉFONO		FAX		E-MAIL	
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA		CARRERA 5ª N° 15 - 69		5742400		(57-5) 5742137			
VALLEDUPAR				800098911-8					
DATOS SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO		CARGO		CELULAR		FAX		E-MAIL	
NOMBRES		SECRETARIA TALENTO HUMANO		3176672079				siboneydeleonr@hotmail.com	
DATOS DE QUIEN REPORTA LAS VACANTES		CARGO		TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	
NOMBRES		PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANO		5712366		3216739264		irveitrazuleta@hotmail.com	
JOSE MARIA									
DATOS DE LA VACANTE									
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - SAN MARTIN	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ DE BADILLO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - CAMPERUCHO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - CARACOLI	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	JOSE CELESTINO MUTIS	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LAS RAICES	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS OVIDIO RINCON LOBO - LOS CALABAZOS	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - MIXTA N° 1	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - BUENOS AIRES	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - CARACOLI	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
PRIMARIA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA - GUAYMARAL	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
TECNOLOGIA E INFORMATICA	VALLEDUPAR	LUIS RODRIGUEZ VALERA	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				
TECNOLOGIA E INFORMATICA	VALLEDUPAR	ANTONIO ENRIQUE DIAZ DE BADILLO	RURAL	S.G.P	AFROCOLOMBIANO				

Elaboró: José María Riveira Zuleta / Prof Universitario Recursos Humano

Revisó: Henry Francisco Zuleta Torres / Prof Especializado Activa y Financiera

Aprobó: Asdrubal Il Rocha Lengua / Secretario Educador

[Handwritten Signature]
SIBONEY DE LEON ROPERO
 Secretaria Talento Humano Valledupar